

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA**

Resolución

Por medio de la cual se realizan unos requerimientos y se dictan otras disposiciones

La Secretaria General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución N° 100-03-10-01-2264 del 30 de agosto de 2022, en concordancia con el Acta de posesión N° 100-01-04-22-0229 del 30 de agosto de 2022, la Resolución N° 100-03-10-99-0076 del 01 de febrero de 2019, modificada parcialmente por la Resolución N° 100-03-10-99-1197 del 20 de octubre de 2020, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y

ANTECEDENTES

Que en los archivos de la Corporación se encuentra radicado el expediente N° **200-165102-0089-2018**, contentivo de la **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES para uso RIEGO**, otorgado a la sociedad **INVERSIONES UCRANIA S.A.S.**, identificada con NIT. 890.941.851-8, mediante Resolución N° **200-03-20-01-0934-2018**, en beneficio del predio denominado Ucrania, identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 034-6208 y 034-257, ubicado en el Km 4, vía Nueva Colonia, municipio de Turbo, departamento de Antioquia, con las siguientes características:

Uso	Riego
Volumen Otorgar (m3/día)	9878.424.5
Cauda (l/s)	24.5
Horas/día	16
Días/semana	7
Meses de Operación	Todos los meses del año
Coordenadas de la captación a derivar	7° 56' 25"
	76° 40' 16"

Proveído notificado el 07 de junio de 2018.

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, realizó visita de seguimiento el 15 de septiembre de 2022 y revisión documental de las diligencias obrantes en el expediente en mención, dejando los hallazgos contenidos en el informe técnico N° **400-08-02-01-3360-2022**. Los cuales se traen a colación:

(...)

"Recomendaciones y/u observaciones:

La sociedad Inversiones Ucrania S.A.S. con Nit 890.941.851-8, representada legalmente por el señor Iván Darío Cock Jaramillo identificado con cédula de ciudadanía N° 8.314.516, no ha dado cumplimiento a las obligaciones establecidas dentro de la Resolución No 200-03-20-01-0934-2018 del 06 de junio de 2018, se recomienda requerir al usuario de cumplimiento a lo siguiente:

Resolución

Por medio de la cual se realizan unos requerimientos y se dictan otras disposiciones

- Reportar consumo de agua durante los 10 primeros días de cada mes en la plataforma virtual de CORPOURABA <http://tasascorpouraba.gov.co> para la captación superficial.
- Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No 200-03-20-01-0934-2018 del 06 de junio de 2018. Artículo quinto.

(...)

FUNDAMENTOS NORMATIVOS.

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que es pertinente traer a colación, la Ley 99 de 1993 cuando indica en su artículo 23:

"(...) Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley... encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente (...)"

Que así mismo, se trae a colación el artículo 31 de la referida Ley cuando reseña:

"(...)

2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;

...

12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que así las cosas, CORPOURABA tiene competencia para hacer requerimientos de carácter técnico y jurídico, respecto a los instrumentos de manejo y control ambiental de acuerdo con las facultades legales mencionadas como autoridad ambiental, tendientes a la conservación y protección de los recursos naturales renovables, la prevención, control, mitigación y corrección de los impactos ambientales generados por un determinado proyecto, obra o actividad, en procura de garantizar a todas las personas un ambiente sano, acorde con las políticas ambientales establecidas y dentro de los cometidos estatales a los que está sujeta.

Acorde con lo indicado en el informe técnico de aguas N° 400-08-02-01-3360-2022, se procederá a requerir a la sociedad **INVERSIONES UCRANIA S.A.S.**, identificada con NIT. 890.941.851-8, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, para que se sirva dar cumplimiento a las obligaciones que se indicaran en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir a la sociedad **INVERSIONES UCRANIA S.A.S.**, identificada con NIT. 890.941.851-8, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, para que se sirva dar cumplimiento a la siguiente obligación:

1. Realizar reporte de los consumos de agua los diez (10) primeros días de cada mes en la plataforma virtual de CORPOURABÁ <http://tasascorpouraba.gov.co/login>, y enviar al correo electrónico atencionalusuario@corpouraba.gov.co o de forma física en la oficina central de la corporación.
2. Dar cumplimiento al artículo quinto de la Resolución N° 200-03-20-01-0934-2018 del 06 de junio de 2018

Parágrafo 1: Para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el numeral anterior, se otorga un término de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo. Sírvase contestar el presente requerimiento de la siguiente forma:

Al contestar el requerimiento favor citar:

Asunto: Respuesta a requerimiento con radicado N. _____ del _____
N. expediente:
Tipo de trámite:

Parágrafo 2: De hacer caso omiso a los requerimientos hechos mediante la presente Resolución, se ordenará apertura de expediente y se iniciará investigación administrativa ambiental de carácter sancionatoria de que trata el artículo 18 de la ley 1333 de 2009.

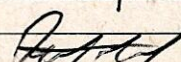
SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo, a la sociedad **INVERSIONES UCRANIA S.A.S.**, identificada con NIT. 890.941.851-8, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Contra la presente resolución procede ante el jefe de la oficina jurídica de La Corporación, recurso de reposición, el cual deberá presentarse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

CUARTO: La presente providencia rige a partir de su fecha de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JULIANA CHICA LONDOÑO
SECRETARIA GENERAL

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Johan Valencia		06/12/2022
Revisó:	Julieth Molina		
Revisó	Robert Alirio Rivera Zapata		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente. 200-165102-0089-2018